

09 NOV 2011

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 842/11

Sucre, 4 de noviembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante HOJA DE TRAMITE Nº CM-2682 de 18 de octubre de 2011 ingresa al Concejo Municipal la nota CITE DESPACHO Nº 1115 de 17 de octubre de 2011 suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre en la cual remite al Dr. Juan Nacer Villagómez Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de negociación del Crédito Público Interno de Financiamiento para la ejecución de Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales del Gobierno Municipal de Sucre, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 14) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria Nº 80 de 20 de octubre de 2011 según Hoja de Ruta Ventanilla Única trámite Nº CM-2682 de 18 de octubre de 2011 ingresó a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal documentación sobre el Proceso de negociación del Crédito Público Interno de Financiamiento para la ejecución de Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales del Gobierno Municipal de Sucre, para su tratamiento y consideración.

Que, de la revisión de las disposiciones legales se puede establecer que el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Municipal de Sucre fue APROBADO con Ordenanza Municipal Nº 130/07 de 12 de septiembre de 2007.

Que, el Artículo 4º (Objetivos del Reglamento) inciso c) del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público establece que es una forma de establecer Normas de cumplimiento obligatorio para la captación de recursos por la vía del Endeudamiento Público.

Que, el Artículo 5º (Principios) Inciso b) Eficiencia del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público establece que la Deuda Pública será contratada considerando las mejores condiciones financieras y contractuales.

Que, el Artículo 20º (Clasificación de la Deuda Pública Municipal) inciso a) del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público establece que la Deuda Pública Interna, son obligaciones contraídas con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, residentes o domiciliados en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

Que, el Artículo 4 (Ámbito de Aplicación) de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, establece: Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público son de uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3º y 4º de la Ley 1178, que participen en operaciones de crédito público.

Que, el Artículo 108 (TESORERIA Y CREDITO PUBLICO) parágrafo VI de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece: Para la contratación de Endeudamiento Público Interno o Externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el Capital y los intereses, enmarcándose en las políticas u niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el Inicio de sus Operaciones de crédito Público.

Que, el Artículo 108 (TESORERIA Y CREDITO PUBLICO) parágrafo VIII de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece: La contratación de la Deuda Interna Pública debe ser autorizada por la instancia establecida del órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, la que verificará el cumplimiento de parámetros de endeudamiento, de acuerdo a la normativa en vigencia.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el H. Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 549/11 de 10 de agosto de 2011, RESOLVIO: Art. 1º AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, gestione el Inicio de Operaciones de Crédito Público para financiar los proyectos de impacto que

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 842 '11

se tienen a diseño final para obras de Pavimento Rígido de calles y avenidas de diferentes Distritos de nuestra Ciudad, por un monto de Bs. 39.739.525,02.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco 02/100 Bolivianos) de acuerdo a disposiciones Legales Vigentes y en las condiciones que más convenga a los intereses de la Institución.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Máxima Autoridad Ejecutiva a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas CITE MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 1897/11 de 7 de septiembre de 2011 el Lic. Roger Edwin Rojas Ulo VICEMINISTRO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, hace llegar a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre el CERTIFICADO DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO (RIOCP) en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre destinado a financiar el Proyecto: Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas, a través de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.) por un importe de Bs. 39.739.525,02.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco 02/100 Bolivianos).

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre RECIBIO a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas SISTEMA DE CREDITO PUBLICO, SUBSISTEMA DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, PROCESO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y CERTIFICACION DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, N° DE TRAMITE FORM. MH-SGP-001 CODIGO 1201, ENTIDAD GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, OBJETO DE LA OPERACION DE CREDITO PUBLICO CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS, TIPO DE ORGANISMO FINANCIADOR, PROponente INVERSIONES SUCRE S.A., MONTO A SER CONTRATADO Bs. 39.739.525,02.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco 02/100 Bolivianos) de 6 de septiembre de 2011 EMITIDO por el Lic. Roger Edwin Rojas Ulo VICEMINISTRO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Máxima Autoridad Ejecutiva en base a la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 549/11 de 10 de agosto de 2011 que Autoriza al Ejecutivo Municipal el INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, dio cumplimiento al Artículo 43° (Calificación de trámites de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público) del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público; por lo que CUENTA con la nota CITE MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 1897/11 de 7 de septiembre de 2011 EMITIDO por el Lic. Roger Edwin Rojas Ulo VICEMINISTRO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS sobre el CERTIFICADO DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO (RIOCP) en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre destinado a financiar el Proyecto: Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas, a través de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.), por un importe total de Bs. 39.739.525,02.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco 02/100 Bolivianos).

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre según Cite: Despacho N° 824/2011 de 20 de septiembre de 2011 procedió a efectuar invitación al Lic. José Luis Iriarte Alegría PRESIDENTE DIRECTORIO INVERSIONES SUCRE S.A. FANCESA para la presentación de propuesta técnica y económica para la ejecución de 5 proyectos de Construcción de Pavimento Rígido en la Ciudad de Sucre, se adjunta propuesta técnica emitida por la Jefatura de estudios y Proyectos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Sr. José María Delgado Ayllón TECNICO PROYECTISTA, Arq. Fernando Cáceres JEFE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS e Ing. Reynaldo Zambrana E. OFICIAL MAYOR TECNICO del Gobierno Municipal de Sucre presentan INFORME TECNICO N° 608/2011 de 3 de octubre de 2011 sobre Evaluación Técnica y Económica de la propuesta presentada por INVERSIONES SUCRE S.A. I.S.S.A. CONCRETEC referente al proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno municipal de Sucre

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Ing. Reynaldo Zambrana E. OFICIAL MAYOR TECNICO del Gobierno Municipal de Sucre presenta a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre INFORME TECNICO N° 84/11 de 13 de octubre de 2011 sobre Justificación de Crédito Público para la ejecución del proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de
RAM 842 / 1

Que, en aplicación del Artículo 45º y Artículo 48 (Proceso de la Negociación) del Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público el Lic. Néstor Quispe Vedia Director Financiero, Lic. A. Gonzalo Cavero Ori Director de Planificación, Abog. Marck M. Salazar B. Director Jurídico, Lic. Freddy Jiménez Rivero Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Ing. Reynaldo Zambrana E. Oficial Mayor Técnico y Abog. Minerva Tárrega Gutiérrez Asesora General del Gobierno Municipal de Sucre en su CONDICION de Integrantes de la COMISION DE NEGOCIACIÓN DEL CREDITO DE FINANCIAMIENTO, presentan a la Máxima Autoridad Ejecutiva el INFORME CREDITO PUBLICO N° 01/2011 de 14 de octubre de 2011 REFERENTE AL PROCESO DE NEGOCIACION DEL CREDITO PARA FINANCIAMIENTO y ejecución del proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, y en el numeral IV CONCLUSION del Informe N° 01/2011 establecen: en virtud a la propuesta de la Empresa Inversiones Sucre S.A. (I.S.S.A.) se SUGIERE CONSIDERAR la propuesta presentada por I.S.S.A. siendo este financiamiento en Obra y PROCEDER CONFORME A DERECHO dentro de las atribuciones que competen a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Abog. Judith Lupa Bustos Asistente Jurídico Lic. Javier Bleichner L. Asesor Jurídico, Lic. Cynthia Mostacedo A. Jefe Jurídico y Abog. Marck M. Salazar B. Director Jurídico todos del Gobierno Municipal de Sucre presentan a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre INFORME LEGAL N° 716/2011 Dirección Jurídica de 14 de Octubre de 2011 sobre los antecedentes del INFORME CREDITO PUBLICO N° 01/2011 de 14 de octubre de 2011 presentado por los Integrantes de la COMISION DE NEGOCIACIÓN DEL CREDITO DE FINANCIAMIENTO para la ejecución del proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre y en el numeral III CONCLUSION y RECOMENDACIÓN del informe Legal N° 716/2011 establecen: que el trámite se encuentra conforme derecho y de acuerdo a normativa legal vigente, es decir que se ha cumplido todo el procedimiento establecido en el Reglamento Especifico de Crédito Público, en lo que respecta al proceso de negociación tal como lo acreditan los fundamentos técnicos, administrativos y legales en base a los cuales la Comisión Negociadora ha emitido el informe N° 01/2011, por lo que la Dirección Jurídica recomienda, se remita los antecedentes del presente trámite administrativo a conocimiento del H. Concejo Municipal de Sucre, para su análisis y posterior aprobación.

Que, de la revisión de antecedentes se puede evidenciar que la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre y el Lic. Johnny Mendoza Estévez SECRETARIO GENERAL del Gobierno Municipal de Sucre EMITEN la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 228/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, en dicho instrumento RESUELVEN: APROBAR el Informe N° 01/2011 de 14 de octubre de 2011 presentado por los Integrantes de la COMISION DE NEGOCIACIÓN DEL CREDITO DE FINANCIAMIENTO para la ejecución del proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 35º de la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 Ley de Administración Presupuestaria establece: que las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (Amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrán exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. A partir de la presente Ley, queda prohibida la contratación de deuda no concesional, salvo autorización expresa del Ministerio de Hacienda, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito público. Por lo que, el CERTIFICADO DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO (RIOCP) otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas SISTEMA DE CREDITO PUBLICO, SUBSISTEMA DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre destinado a financiar el Proyecto: Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas, a través de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.), por un importe total de Bs. 39.739.525,02.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco 02/100 Bolivianos), acreditan que se encuentran por debajo de los límites establecidos en el Artículo 35º de la Ley 2042 (Ley de Administración Presupuestaria).

Que, el Artículo 12 (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, el Artículo 12 (Concejo Municipal) numeral 14 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece: Autoriza la negociación y constitución de empréstitos, en un plazo máximo de quince (15) días.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 842 / 11

Que, el Artículo 53° (Responsabilidad y Competencia) del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público establece: El Concejo Municipal de acuerdo al Artículo 12° numeral 14 de la Ley 2028 de Municipalidades autoriza la negociación y constitución de empréstitos en un plazo de 15 días.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el Artículo 12 (Concejo Municipal) numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

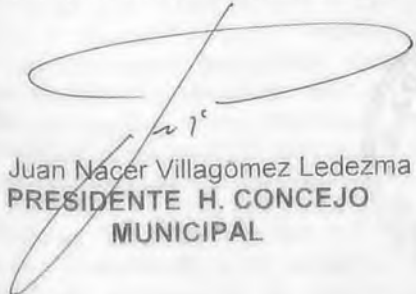
Art. 1° En Aplicación del Artículo 53° del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público y Artículo 12 numeral 14 de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de Sucre determina: **AUTORIZAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre la Negociación y Constitución del Crédito para el Financiamiento de la ejecución del Proyecto **CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS** en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 de la Ciudad de Sucre, por un importe total de Bs. 39.739.525,02.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco 02/100 Bolivianos).

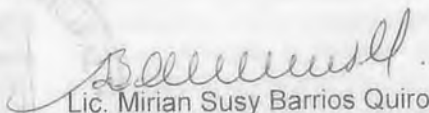
Art. 2° **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que previo a la consolidación del Crédito para Financiamiento del proyecto **CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS** en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 de la Ciudad de Sucre, las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal den estricto cumplimiento entre otros al Art. 47, Art. 48 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, Art. 108 parágrafo 6 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización y otras disposiciones Legales Concordantes en actual vigencia, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Art. 3° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**